

Mmo. Señor

Disto por la Ciudad  
 Y considerando que en el  
 año pasado de setecientos  
 setenta y quatro, sobre  
 igual volizitud se formó  
 un Expediente, y se halla a  
 inserto en el Libro Capitu-  
 lar del = Acordó pare-  
 esta instancia al Señor  
 Don Salvador Vinader Mora-  
 ton Decano, Comisario del  
 Hospital para que en su  
 inteligencia, del citado  
 Expediente, y en quanto  
 conduzca en el asunto  
 Informe todo lo que se  
 le ofusca y parezca  
 correspondiente. Afín  
 de dar providencia.

Señor

Fr. Juan Bautista Albelda, Prior, del Comv. Hosp. de nra S. ra de Gracia  
 y Buenrucero, Oán de N. P. S. Juan de Dios, de esta Ciudad, = por vi-  
 y en nombre de su Comunidad, con el mar debido respeto Dice: que p.  
 clausula, contenida en la Céd.ª, que en veinte y tres de Abril de mil.  
 seiscientos y diez y siete, por medio delor Cauallero Comisario an-  
 te el Evo. no Fr. Juan de S.ª de Pareja, otorgaron N. S. Mmo. y el.  
 Vno Ayuntamiento de esta Ciudad, como Patronos del Hosp. y Comv.  
 y acepto la Nlig.ª se previno lo siguiente: por q. no venia a propo-  
 sito, q. los Herm. paguen las Amas q. crian los Niños Expositos,  
 por cuyo respeto tiene mucha y buena Hacienda el Hosp. se contentan  
 los Dhor. del Cabildo, q. los herm. aian de dar cada mes, lo q. pare-  
 ciere bastante, y surgaren los Dhor. Diputados, para la Crianza de  
 los Niños, el Forno, y lugar donde se aian de criar, vna el mar  
 conveniente a el parecer delor del Cabildo, o de sus Comisarios  
 q. miran bien esto: que para dha contribucion mensual, o manu-  
 tencion de las Amas, y Crianza de los Niños Expositos, ambos  
 Mmo. Cabildo, vedieron a la Comunidad las propiedades, y Ca-  
 pitales de Tenro, que dexo para tan piadoso devino el Mmo  
 Señor D.º Alonso de Lerca, y se reducen,, a quatro y quatro  
 faullar de tierra blanca y Morenal, en la Huerta de esta Ciudad,  
 partido del Tunco, y a siete Capiteles de Tenro,, cuyos reditos, y  
 el rento de las faullar anualm.º hacienden a tres mil novecientos  
 doce xx. y diez y nueve mrs., vng.º antes, ni despues se aian dedi-  
 do, ni haagregado otra finca, o renta para el mismo fin: que  
 la Comunidad ha estado sin embargo por muchos años sus-  
 teniendo la manutencion de las Amas, y Niños Expositos

Chamorro

